



MEMORANDO

Para: Nini Johanna Castañeda Quintero
Secretaria General

De: Horacio Enrique Del Castillo de Brigard
Intendente Regional de la Zona Norte (E)

Horacio Enrique Del Castillo de Brigard
Intendente Regional de la Zona Caribe y del Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina

Fabio Gerardo Martínez Ruíz
Intendente Regional de la Zona de los Santanderes y Arauca

Juliana Ochoa González
Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica

Juliana Ochoa González
Intendente Regional de La Zona Sur (E)

Asunto: Estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar directamente servicios profesionales jurídicos para fortalecer la función administrativa en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, y en atención a los objetivos y metas planteadas en el proyecto de fortalecimiento de la gestión de la función jurisdiccional y administrativa de la Superintendencia de Sociedades *horizonte 2024 - 2027*, es necesario adelantar los trámites requeridos para proceder con la contratación de la prestación de servicios profesionales jurídicos para fortalecer la gestión administrativa en la política de supervisión en los asuntos de competencia de la Superintendencia de Sociedades.

1. Descripción de la necesidad.

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles. En desarrollo de sus funciones, la Superintendencia de Sociedades cuenta con las facultades para solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad comercial no vigilada por la Superintendencia Financiera o sobre operaciones específicas de la misma del sector real de la economía determinadas por la ley. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 1736 de 2020, las Intendencia Regionales de la Superintendencia de Sociedades ejercerán las siguientes funciones:

[...]

1. *Ejecutar las funciones de inspección y vigilancia de las entidades del área de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Superintendente de Sociedades; [...]*

En ese sentido, por medio de la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021, se asignan unas funciones y se definen los grupos internos de trabajo en la Superintendencia de Sociedades, entre ellos, las de las Intendencias Regionales en materia de supervisión e inspección de sociedades comerciales:

[...]

"16.2.1 De Inspección y Vigilancia.

16.2.1.1 *Ejercer la inspección y vigilancia sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales y cualquier otro sujeto que determine la ley, para lo cual dirigirá y coordinará las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de estas atribuciones.*

16.2.1.2 *Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la Entidad y por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la misma.*

16.2.1.3 *Solicitar la información que se requiera para conocer o para evaluar la situación jurídica, contable, económica o administrativa de cualquier sociedad no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o sobre operaciones específicas de la misma.*

16.2.1.4 *Aplicar la política de supervisión fijada por el superintendente y verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a su dependencia.*

16.2.1.5 *Imponer multas, sucesivas o no, a quienes incumplan las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, quebranten las leyes o sus propios estatutos, de conformidad con los criterios fijados por el Superintendente.*

16.2.1.6 Ordenar la suspensión de los actos no comprendidos dentro del objeto social o la reforma de los estatutos.

16.2.1.7 Resolver las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección y en caso de considerar que hay lugar al suministro de información, impartir las órdenes correspondientes.

16.2.1.8 Realizar las investigaciones tendientes a determinar la remoción de los administradores que impidieren el ejercicio del derecho de inspección y del revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente y, si es del caso, proyectar para la firma del funcionario competente de la Delegatura de Supervisión Societaria los actos administrativos que contengan la remoción.

16.2.1.9 Enviar delegados a las reuniones de la asamblea general o junta de socios.

16.2.1.10 Convocar a la asamblea general o junta de socios cuando quiera que éstas no se hayan reunido en las oportunidades previstas en los estatutos o en la ley.

16.2.1.11 Convocar a reuniones extraordinarias del máximo órgano social en los casos previstos por la ley.

16.2.1.12 Realizar las investigaciones administrativas de las sociedades con el fin de evitar, interrumpir o sancionar la comisión de abusos por parte de los órganos sociales y el suministro de información que no se ajuste a la realidad.

16.2.1.13 Ordenar la modificación de las cláusulas estatutarias cuando no se ajusten a la ley.

16.2.1.14 Remitir al Superintendente Delegado de Asuntos Económicos y Societarios, los recursos de apelación y solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos administrativos que imponen sanciones por el no envío de información financiera.

16.2.1.15 Remitir al Superintendente Delegado de Supervisión Societaria, los recursos de apelación y solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los demás actos administrativos suscritos por el respectivo intendente regional.

16.2.1.16 Proponer a la Delegatura de Supervisión Societaria el sometimiento a control de las sociedades comerciales, no vigiladas por otra superintendencia, cuando del análisis de la información remitida se encuentre que su situación es crítica y que amerita un seguimiento más estricto y permanente.

16.2.1.17 Realizar la práctica de investigaciones administrativas a las sociedades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y sobre las que, de conformidad con la ley, la Superintendencia de Sociedades ejerza competencia residual y adoptar las medidas a que haya lugar para que se subsanen las irregularidades encontradas durante la práctica de éstas.

16.2.1.18 Adelantar las investigaciones administrativas relacionadas con el conflicto de interés, e impartir las sanciones a que haya lugar. 16.2.1.19 Solicitar

al Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, el inicio de un proceso reorganización o liquidación judicial de las sociedades incursas en los presupuestos legales para el efecto, cuando por los montos el proceso sea de competencia de la sede central.

16.2.1.20 Supervisar, de acuerdo con las políticas de supervisión para tal efecto establecidas, que las sociedades lleven la contabilidad de conformidad con la ley, con los principios contables generalmente aceptados y respetando el derecho de información de los asociados.

16.2.1.21 Adoptar cualquiera de las medidas administrativas, establecidas en el artículo 87 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 152 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto de las sociedades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

16.2.1.22 Reconocer de oficio, en ejercicio de funciones administrativas, la ocurrencia de los presupuestos que den lugar a la sanción de ineficacia en los casos señalados en la ley, en relación con sociedades sometidas a su vigilancia o control incluyendo los casos de competencia residual.

16.2.1.23 Requerir la preparación de estados financieros de periodos intermedios y exigir su presentación cuando quiera que sea necesario para el ejercicio de las funciones de supervisión, así como, suscribir los actos administrativos que contengan observaciones con motivo de la revisión de los estados financieros.

16.2.1.24 Decretar las pruebas que se requieran para el examen de los hechos relacionados con la dirección, administración o fiscalización de las sociedades, de acuerdo con lo previsto en la ley y ordenar la práctica de estas.

16.2.1.25 Expedir las credenciales que autoricen a funcionarios para practicar tomas de información y realizar visitas en sociedades bajo su supervisión.

16.2.1.26 Realizar las investigaciones necesarias para verificar el sometimiento a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades respecto de sociedades que se hallen incursas en las causales previstas en los literales a, b, c y d de los artículos 84 de la Ley 222 de 1995 y 40 del Decreto 4350 de 2006 y adoptar las decisiones que se requieran.

16.2.1.27 Realizar, respecto de las sociedades domiciliadas en su jurisdicción y dentro de las competencias que le hayan sido asignadas, las funciones de apoyo en la verificación del cumplimiento de las normas de derecho societario de competencia de la Superintendencia de Sociedades dentro del Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud frente a las sociedades comerciales y empresas unipersonales que operen en dicho sector.

En todo caso, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio para dichas sociedades será de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud.

16.2.1.28 Remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia, el mismo día en que hayan sido radicadas, las consultas generales que se hayan recibido en la sede de la intendencia, para que sean resueltas de forma oportuna.

16.2.1.29 Dar respuesta a las acciones de tutela relacionadas con asuntos particulares que se encuentren en curso o se hayan tramitado en la Intendencia o estén relacionadas con las funciones que le hayan sido asignadas y la información bajo su custodia.

16.2.1.30 Las demás funciones que le asigne el Superintendente de Sociedades, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Las demás facultades de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades que no se encuentren descritas en el presente artículo son competencia de la Delegatura de Supervisión Societaria o de sus dependencias, según corresponda.

En el ejercicio de las facultades conferidas a las Intendencias Regionales para la supervisión de entidades comerciales, se destaca su función primordial como instancias delegatarias de las atribuciones de inspección, vigilancia y control asignadas por la Superintendencia de Sociedades. Estas competencias se desarrollan dentro de un marco jurídico-administrativo esencial para la preservación del orden económico y empresarial nacional.

En primer término, las Intendencias Regionales están facultadas para aplicar las medidas administrativas contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 87 de la Ley 222 de 1995, las cuales constituyen instrumentos de intervención orientados a asegurar una gestión societaria adecuada y la protección de los intereses de accionistas, acreedores y demás partes interesadas. Estas medidas buscan garantizar la continuidad operativa y la transparencia en la actividad económica y empresarial.

Asimismo, las Intendencias cuentan con la potestad de iniciar investigaciones administrativas conforme al numeral 3 del citado artículo. Estas investigaciones formales tienen como objetivo esclarecer eventuales irregularidades o incumplimientos por parte de las entidades supervisadas, contribuyendo a la salvaguarda del orden jurídico y a la promoción de la integridad y transparencia en las relaciones empresariales.

En materia sancionatoria, las Intendencias están habilitadas para tramitar procedimientos administrativos sancionatorios conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, dirigidos a sociedades que incumplen la obligación de presentar oportunamente la información financiera correspondiente al cierre del ejercicio fiscal. Dichos procedimientos, enmarcados en los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad, garantizan el ejercicio legítimo del poder sancionador estatal y fortalecen la cultura de cumplimiento corporativo.

Adicionalmente, corresponde a las Intendencias resolver los recursos de reposición interpuestos contra sus decisiones, en estricta observancia del marco normativo vigente. Este mecanismo de revisión interna constituye una garantía fundamental para la corrección y validación de las actuaciones administrativas, consolidando los principios de transparencia, legalidad y acceso efectivo a la justicia administrativa.

Como órganos desconcentrados de la Superintendencia de Sociedades, las Intendencias Regionales desempeñan un rol estratégico en la promoción de la legalidad, estabilidad y confianza en el entorno empresarial. Sus competencias, que abarcan desde la adopción de medidas preventivas hasta la imposición de sanciones y la resolución de recursos, consolidan la presencia institucional del Estado en las regiones y contribuyen al fortalecimiento del marco jurídico y al desarrollo sostenible del sector empresarial colombiano.

Gestión Intendencias Regionales

En cumplimiento de las funciones ejercidas por las intendencias regionales, a continuación, se presentan los resultados de las gestiones adelantadas:

Intendencias Regionales	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Intendencia de la Zona Norte	90	100	104	137	102	108
Intendencia de la Zona de los Santanderes y Arauca	63	59	80	120	121	58
Intendencia de la Zona Sur	96	79	148	167	142	109
Intendencia de la Zona del Caribe y Archipiélago de San Andrés	35	32	46	71	78	48
Intendencia de la Zona Eje Cafetero	18	21	52	73	62	37
Intendencia de Occidente y Costa Pacífica	180	160	272	389	297	247

Tabla 1. Sociedades en estado de Vigilancia. Fuente: SIGS.

El análisis de la evolución de las sociedades bajo vigilancia en las distintas intendencias regionales evidencia una tendencia general al incremento en el número de entidades supervisadas, pese a registrar disminuciones puntuales en ciertas jurisdicciones. Esta expansión, reflejada en los datos del Sistema Integrado de Gestión Societaria (SIGS), implica tanto oportunidades como desafíos para la optimización de los procesos regulatorios y de supervisión empresarial a nivel regional.

La dinámica del sector está influenciada por cambios normativos relevantes que establecen un marco legal más sólido y predecible para la gestión de la insolvencia empresarial. La aplicación de esta legislación impulsa la formalización y el crecimiento de nuevas sociedades bajo vigilancia, al tiempo que incrementa la demanda de admisión a procesos de insolvencia, lo cual genera un aumento proporcional en la carga operativa y regulatoria.

Frente a este contexto, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de acompañamiento y supervisión de las entidades vigiladas, con el propósito de asegurar la correcta implementación del marco normativo vigente y optimizar la gestión de los procesos administrativos y regulatorios. Este fortalecimiento es vital para mantener la transparencia, promover la competencia equitativa y preservar la estabilidad del mercado.

Adicionalmente, el refuerzo de la supervisión contribuye a garantizar el cumplimiento normativo, la solidez financiera y la integridad de la información contable de las empresas, elementos esenciales para fomentar la competitividad y sostenibilidad en un entorno económico dinámico y exigente.

En cuanto a las funciones de inspección y vigilancia, el análisis de los casos registrados evidencia un volumen significativo de procesos, incluyendo un número considerable de reincidencias, lo que subraya la necesidad de implementar estrategias efectivas para mitigar riesgos recurrentes y mejorar la eficiencia del control institucional.

No.	Intendencia Regional	2022	2023	Total
1	Zona Norte	222	211	433
2	Zona de los Santanderes y Arauca	158	181	339
3	Zona Sur	209	211	420
4	Zona Caribe y Archipiélago de San Andrés	120	132	252
5	Zona Eje Cafetero	65	52	117
6	Zona Occidental y Costa Pacífica	336	251	587
Total, General		1110	1038	2148

Tabla 2. Muestra de Sociedades PAS.

En este contexto, resulta fundamental diseñar e implementar programas integrales de supervisión, adaptados a las particularidades y requerimientos específicos de las empresas bajo vigilancia. Estos programas deberán contemplar la ejecución de auditorías especializadas, capacitaciones orientadas a normativas regulatorias y gestión financiera, así como asistencia técnica personalizada.

Adicionalmente, se incorporarán visitas pedagógicas dirigidas a las entidades supervisadas, con un enfoque en la provisión de orientación práctica y capacitación. Estas visitas estarán prioritariamente destinadas a sociedades que presenten señales de alerta temprana o que se encuentren en situación de riesgo de insolvencia. El propósito es detectar oportunamente factores de riesgo, facilitar la adopción de mejores prácticas y fortalecer la capacidad de respuesta ante desafíos financieros y administrativos.

De igual forma, es prioritario establecer estrategias de alertas tempranas fundamentadas en el análisis de indicadores financieros y administrativos clave, con el fin de identificar escenarios críticos de forma anticipada. Estas estrategias deberán apoyarse en herramientas tecnológicas avanzadas que permitan una actuación preventiva, evitando la progresión hacia estados críticos que comprometan la viabilidad operativa de las empresas.

Asimismo, se deben implementar mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación continua de estas iniciativas, con el objetivo de medir su impacto y realizar ajustes dinámicos que optimicen su efectividad. Paralelamente, es esencial fomentar la colaboración y el intercambio de buenas prácticas entre las empresas supervisadas, las autoridades regulatorias y demás actores relevantes del ecosistema empresarial.

En última instancia, el fortalecimiento del acompañamiento a las empresas bajo vigilancia no solo contribuirá a la mitigación de riesgos y la prevención de irregularidades, sino que también impulsará el desarrollo económico y social en las intendencias regionales.

Alineación con la fuente de financiación

Con el propósito de fortalecer el modelo de supervisión, prevención y gestión del riesgo empresarial, la Superintendencia de Sociedades ha diseñado un conjunto de estrategias orientadas a consolidar un enfoque integral, proactivo y pedagógico en el cumplimiento de sus funciones misionales. Este enfoque busca anticipar la ocurrencia de riesgos, promover la estabilidad y sostenibilidad de las empresas bajo supervisión, y prevenir la materialización de escenarios de insolvencia que puedan afectar la economía nacional. El modelo proyectado se fundamenta en la adopción de herramientas tecnológicas, metodologías

analíticas avanzadas y actividades pedagógicas orientadas a la educación empresarial, con el fin de fortalecer la cultura del cumplimiento, la transparencia y la responsabilidad corporativa. En este marco, se desarrollarán análisis integrales de carácter multidisciplinario que aborden las dimensiones financieras, jurídicas, contables y administrativas de las sociedades sujetas a inspección, vigilancia y control. Dichos análisis estarán respaldados por técnicas de minería de datos, modelos predictivos y metodologías estadísticas y probabilísticas que permitan identificar patrones de deterioro, irregularidades e indicadores de vulnerabilidad. Con base en esta información, se activarán mecanismos de alerta temprana que permitan intervenir de forma oportuna, minimizando el riesgo de crisis empresariales y fortaleciendo la acción preventiva de la Entidad.

Asimismo, se implementarán sistemas de monitoreo continuo y de evaluación de riesgos emergentes, sustentados en herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, aprendizaje automático y análisis de tendencias, lo que permitirá realizar un seguimiento constante al comportamiento financiero, jurídico y operativo de las sociedades. Este monitoreo permanente facilitará la detección de señales de alerta, la identificación de irregularidades y la adopción de medidas preventivas antes de que los riesgos se materialicen. Paralelamente, se promoverá la articulación con entidades del orden nacional e internacional — como la DIAN, la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Industria y Comercio y las Cámaras de Comercio— con el propósito de consolidar una visión integral del entorno empresarial, fortalecer el intercambio de información y anticipar posibles riesgos sistémicos que puedan comprometer la estabilidad del sector productivo. Este trabajo coordinado permitirá fortalecer la supervisión y fomentar la coherencia regulatoria en el país.

De igual forma, se establecerán puntos de control estratégicos y protocolos de actuación claros que fortalezcan la capacidad institucional para identificar desviaciones y atender de manera eficiente las irregularidades detectadas en las empresas supervisadas. Estos mecanismos de control estarán soportados en algoritmos avanzados de detección de anomalías y sistemas de diagnóstico automatizado que permitan realizar un análisis objetivo de la situación económica, jurídica y contable de las sociedades. En este contexto, se promoverá el enfoque de gestión preventiva y pedagógica, que prioriza la orientación, el acompañamiento y la corrección temprana por encima de la sanción. Para ello, se desarrollarán visitas pedagógicas a empresas que presenten señales de alerta temprana o riesgo de insolvencia, orientadas a brindar asesoría técnica, orientación jurídica y acompañamiento administrativo en la implementación de medidas correctivas, fortaleciendo la cultura de la prevención y apoyando los procesos de recuperación empresarial. Este componente pedagógico constituye un pilar central del modelo, en tanto

transforma la relación entre el supervisor y el supervisado en un proceso formativo y de mejora continua.

Estas acciones se alinean con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establecido mediante el Decreto 1499 de 2017, el cual promueve la eficiencia administrativa, la simplificación de procesos y la mejora continua del servicio público. En este marco, la Entidad reconoce la necesidad de fortalecer su capacidad operativa y técnica a nivel regional, particularmente en las intendencias encargadas de ejecutar las funciones misionales de supervisión societaria e insolvencia. En los últimos meses, se ha evidenciado un incremento significativo en las solicitudes de admisión a procesos de insolvencia, en el número de sociedades sujetas a procedimientos sancionatorios por incumplimiento en la presentación oportuna de estados financieros, y en las solicitudes de investigación administrativa por irregularidades contables y societarias. Este incremento sostenido en la carga operativa ha superado la capacidad actual de respuesta de las intendencias regionales, generando la necesidad urgente de fortalecer el recurso humano especializado para garantizar una atención oportuna, técnica y de calidad.

En consecuencia, se plantea la contratación de seis (6) profesionales especializados, con experiencia en áreas jurídicas, contables, financieras y administrativas, que permitan robustecer las capacidades institucionales en materia de supervisión y análisis empresarial. La incorporación de estos profesionales fortalecerá el modelo de gestión preventiva, incrementará la eficiencia en la revisión y evaluación de los procesos, y facilitará la implementación de las herramientas de análisis de riesgo y monitoreo continuo descritas anteriormente. Estos expertos aportarán una visión técnica y práctica que permitirá optimizar los procesos de supervisión, promover la aplicación uniforme de la normativa vigente, mejorar la trazabilidad de las actuaciones administrativas y garantizar una respuesta más ágil a las demandas del sector empresarial. Además, su incorporación permitirá fortalecer el acompañamiento pedagógico a las sociedades con alertas tempranas, garantizando la ejecución efectiva de las visitas formativas y la transferencia de conocimiento entre las intendencias regionales.

Finalmente, todas estas acciones se encuentran articuladas con el Plan Anual de Adquisiciones 2026, asegurando su coherencia con los objetivos estratégicos institucionales y con la misión de la Superintendencia de Sociedades de proteger la confianza pública, preservar la estabilidad del mercado empresarial y promover la legalidad y la competitividad. La ejecución de estas estrategias, sumada al fortalecimiento del talento humano y al uso de herramientas tecnológicas avanzadas, permitirá evolucionar hacia un modelo de supervisión moderno, predictivo y pedagógico, sustentado en la anticipación, la educación

empresarial y la gestión integral del riesgo. De esta manera, la Entidad reafirma su compromiso con el mejoramiento continuo, la transparencia institucional y la consolidación de un entorno empresarial sólido y sostenible en Colombia.

La contratación de estos servicios profesionales fortalece la función jurisdiccional de la Superintendencia de Sociedades, alineándose con los objetivos del proyecto de inversión al mejorar la eficiencia, calidad y cobertura del proceso administrativo sancionatorio a nivel nacional. A continuación, se relacionan los impactos y beneficios de esta contratación:

- **Apoyo técnico en la instrucción de procesos sancionatorios:** la contratación de estos servicios profesionales le permite a la Entidad focalizar esfuerzos en el análisis normativo y estructuración de expedientes, lo que agiliza y mejora la calidad del trámite sancionatorio por la no presentación de información requerida por la Entidad.
- **Fortalecimiento del control preventivo y correctivo:** la contratación de estos servicios profesionales le permite a la Entidad realizar estudios de cumplimiento normativo, identificar patrones de incumplimiento y proponer medidas correctivas o preventivas.
- **Mejora en el cumplimiento normativo empresarial:** la contratación de estos servicios profesionales le permite a la Entidad fortalecer capacidad institucional para sancionar el incumplimiento, promoviendo la cultura de legalidad y transparencia financiera.
- **Fortalecimiento de la supervisión económica:** la contratación de estos servicios profesionales le permite a la Entidad fortalecer capacidad institucional para posicionarse como garante del orden societario y del buen gobierno corporativo.

1. Verificación De La Inclusión De La Presente Contratación En El Plan Anual De Adquisiciones

Los servicios por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

1.1 Clasificación UNSPC del objeto a contratar

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera

CLASIFICADOR UNSPC	DESCRIPCIÓN
80121603	Derecho societario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 11

80121600

Servicios de derecho comercial

2. Especificaciones Del Contrato A Celebrar

2.1. Objeto:

Prestar servicios profesionales jurídicos para fortalecer la función administrativa en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades.

2.2. Tipo de Contrato:

Prestación de Servicios Profesionales.

2.3. Obligaciones del Contratista:

2.3.1 Obligaciones específicas:

- a. Acordar dentro de los 5 días siguientes al inicio de ejecución y con la supervisión del contrato, el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual, relacionando la depuración de decisiones de fondo o sustanciales.
- b. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.
- c. Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión de los expedientes, elaboración de respuesta a radicaciones de los trámites asociados a los procesos asignados por la supervisión del contrato.
- d. Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley, el objeto del contrato y las metas establecidas en el proyecto de inversión.
- e. Presentar las correspondientes actas e informes de las visitas e interrogatorios adelantadas en ejercicio de las funciones otorgadas en el objeto del presente contratos.
- f. Absolver consultas, derechos de petición, emitir conceptos en temas que son competencia de la dependencia en el cual sea designado.
- g. Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.
- h. Realizar los análisis necesarios y pertinentes que faciliten la supervisión de las sociedades asignadas.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 12

- i. Establecer puntos de control que permitan identificar irregularidades en la situación económica, jurídica, administrativa y de los modelos de negocio de los supervisados, para actuar de manera oportuna.
- j. Fortalecer el proceso de seguimiento a las operaciones de los supervisados y la toma de correctivos para subsanar situaciones críticas.
- k. Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables:
 - Informe relativo a las actuaciones adelantadas dentro del plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato.
 - Número de Investigaciones administrativas realizadas.
 - Número de análisis realizados a la información recopilada en las visitas que se realicen a las sociedades supervisadas.
 - Número visitas o interrogatorios realizados de acuerdo al plan de trabajo que se asigne.
 - Número de procedimientos documentados.
 - Número de metodologías definidas.
 - Informes finales y preliminares de las investigaciones asignadas.
 - Proyecto de Resoluciones, respuestas a tutelas, derechos de petición, oficios.

2.3.1. Obligaciones generales:

- a) Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
- b) Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.
- c) Atender y asistir a las reuniones, comités, audiencias y otras actividades propias de los procesos de contratación que tenga asignados o a las que sea convocado por el Supervisor.
- d) Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
- e) Autorizar a la Entidad a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios causados, a fin de realizar al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 de la misma

norma, a partir del 1° de julio de 2025, (en el evento que aplique), y en aquellas normas que regulen, complementen, adicionen o modifiquen la mencionada norma.

- f) Presentar informes mensuales escritos que soporten la ejecución del contrato, que incluyan un aparte por cada uno de los temas que hacen parte de las obligaciones del contrato, con relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago.
- g) Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.
- h) Informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
- i) Actualizar e informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación respecto de su afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones al que se encuentre vinculado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.
- j) Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
- k) Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
- l) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- m) Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales o cualquier novedad derivada del contrato.
- n) Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades sobre el objeto del contrato.
- p) Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e

incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.

- q) Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
- r) Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.
- s) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
- t) Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
- u) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4. Obligaciones del Contratante:

1. Realizar la debida y oportuna supervisión y control al contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento, acorde con los trámites asignados.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar los honorarios en la forma pactada en el contrato.
5. Verificar la documentación que aporta la contratista para el trámite de pago
6. Mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
7. Verificar la documentación y entregables del contratista, solicitando de manera oportuna los ajustes y recomendaciones que considere pertinente.
8. Permitir, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018 y con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice

la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.

Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.5. Requisitos:

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad arriba señalada, se requiere contar con seis (6) profesionales que cumplan los siguientes requisitos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar, y que, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de la Superintendencia de Sociedades adoptada mediante la Resolución Interna 500-000275 de 25 de enero de 2023 corresponde a la categoría de "Servicios Profesionales Especializados".

2.5.1. Formación académica:

- Título profesional en derecho, debe contar con tarjeta profesional.
- Posgrado de especialización en áreas relacionadas del pregrado (De no contar con la especialización la podrá homologar con 2 años de experiencia profesional adicional a la mínima exigida).

"ARTÍCULO QUINTO. - EQUIVALENCIAS: *Se aplicará las equivalencias previstas en el artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1083 de 2015, previa verificación del cumplimiento del perfil mínimo requerido".*

2.5.2. Experiencia:

Quince (15) meses de experiencia profesional y relacionada en el ejercicio del Derecho, especialmente en las áreas comercial, societaria y administrativa.

2.6. Lugar de ejecución del contrato:

La ejecución del contrato se efectuará, en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional, según corresponda, ubicadas en las siguientes direcciones.

Sede	Dirección	No. de Contratistas Jurídicos
------	-----------	-------------------------------

Occidental y Costa Pacífica	Carrera 49 No. 53-19. Pasaje Comercial Bancoquía piso 3	1
	Sur Edificio Banco de Occidente Calle 10 No. 4-40 piso 2 Oficina 201	1
Caribe y Archipiélago de San Andrés	Edificio Torre del Reloj Carrera 7 No. 32-39 Piso 2.	1
Norte	Centro Empresarial Torres del Atlántico. Carrera 57 No. 99 a- 65 piso Etapa 1 Torre Sur. Oficina 1101	2
Santanderes y Arauca	Conjunto Natura Ecoparque Empresarial KM 2.176 Anillo Vial- Floridablanca-Girón Torre 3 Oficina 352. Municipio de Girón Santander	1

No obstante, eventualmente la actividad podrá ejecutarse de manera remota.

3.7. Supervisión:

La supervisión principal y suplente del contrato estará a cargo del respectivo Intendente Regional, o será ejercida por quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto.

3.8. Líder del Proceso:

El liderazgo del proceso estará a cargo de los intendentes regionales de la Superintendencia de Sociedades, en sus respectivas jurisdicciones.

4. Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección Y Justificación De Su Aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad estatal o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, del cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)”.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar son de naturaleza intelectual y se enmarcan dentro de lo dispuesto en el, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, procede la aplicación de esta modalidad de contratación.

El criterio de selección comprende la escogencia de seis (6) personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas para el contrato, por sus conocimientos, idoneidad y experiencia.

5. Análisis Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales puede contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia que se requiere en el numeral 4.5 del presente estudio previo, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional del mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento y experiencia; para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta la Tabla de Honorarios expedida mediante memorando 2023-01-035671 del 25 de enero de 2023.

6. Relación de contratos en SECOP II:

- 6.1 La Superintendencia de Sociedades analizó procesos de contratación similares a los del presente documento realizados por algunas entidades publicados por SECOP II, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 18

Entidad	Objeto	Plazo	Valor del contrato
Superintendencia de Nacional de Salud 2025	Prestar servicios profesionales jurídicos para la sustanciación y/o revisión de actos administrativos propios del procedimiento administrativo sancionatorio a cargo de la Superintendencia Delegada para Investigaciones Administrativas de la Superintendencia Nacional de Salud, así como en los demás trámites que por su naturaleza requieran acompañamiento jurídico.	81 (Días)	\$22.500.000
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 2025	Prestar servicios profesionales especializados para la gestión integral de las etapas de los procesos de adquisición de bienes y servicios, incluyendo la planeación, estructuración, elaboración, revisión y análisis de documentos jurídicos contractuales, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal ya los lineamientos internos de la Entidad.	91 (Días)	\$28.500.000
Superintendencia de Sociedades de 2024	Prestar servicios jurídicos especializados dirigidos a fortalecer la gestión de la	11 meses	\$50.649.353

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 19



	función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de insolvencia a nivel nacional.		
Superintendencia de Sociedades de 2025	Prestar servicios jurídicos especializados dirigidos a fortalecer la gestión de la función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de insolvencia a nivel nacional.	11 meses	\$53.262.000
Superintendencia de Sociedades de 2025	Servicios profesionales jurídicos para fortalecer la función administrativa en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades	11 meses	\$53.262.000

Teniendo en cuenta el sondeo realizado de contratos similares en el SECOP II, donde se tuvo en cuenta los plazos de ejecución, se encuentra que el valor a pagar por el servicio resulta acorde con la realidad del mercado.

7. Valor del contrato

El valor total del contrato es hasta por la suma de \$55.179.432 Moneda Corriente, incluidos los impuestos a que haya lugar.

7.1 Disponibilidad Presupuestal

El valor definido para la presente contratación se encuentra amparado con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo a la vigencia 2026, anexo a este Estudio Previo.

8. Forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

- Un pago proporcional a los servicios efectivamente prestados desde el 19 de enero y hasta el 30 de enero de 2026, por la suma de dos millones seis

mil quinientos veinticinco pesos (\$2.006.525) moneda corriente, incluidos los impuestos a que haya lugar.

- **Diez (10) pagos mensuales consecutivos**, por los servicios prestados entre los meses de **febrero y noviembre de 2026, cada uno hasta por la suma de cinco millones dieciséis mil trescientos doce pesos (\$5.016.312)** moneda corriente, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.
- **Un último pago proporcional**, correspondiente a los servicios efectivamente prestados **hasta el 18 de diciembre de 2026, hasta por la suma de tres millones nueve mil setecientos ochenta y siete pesos (\$3.009.787)** moneda corriente, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa entrega de informe de ejecución al supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de su respectivo informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia

PARAGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las

disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez entre en vigencia la Ley 2381 de 2024 (esto es el 1° de julio de 2025), la Superintendencia de Sociedades efectuará el descuento de las sumas correspondientes al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, establecido en el artículo 7° de la misma norma, (en el evento que aplique).

9. Plazo del contrato

El plazo del contrato será desde la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 18 de diciembre de 2026.

Justificación De Los Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable.

El Intendente, director, Jefe de dependencia o Grupo solicitante de la contratación de los servicios, efectuó la verificación de los documentos que aporta el futuro contratista por medio de los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio previo

De la verificación en mención, se adjunta constancia y certificación, mediante el memorando de idoneidad que se adjunta para el cumplimiento de la idoneidad, capacidad y experiencia.

Se procederá a la contratación de la persona que cumple con los requisitos, de conformidad con el resultado de la valoración efectuada por el solicitante de la contratación, para lo cual se adelantará el procedimiento previsto en el manual de contratación.

10. Documentos que deben ser aportados para la valoración de requisitos por parte del Grupo o dependencia solicitante y para la contratación:

1. Hoja de vida en formato de la Función Pública (SIGEP II), diligenciada y firmada por el contratista – Formato PDF.
2. Fotocopia del documento de identidad - Formato PDF.
3. Certificado de situación militar (si aplica) - Formato PDF.

4. Tarjeta / matricula profesional y certificado de vigencia (cuando se requiera) - Formato PDF.
5. Certificado de antecedentes de la profesión (si aplica) - Formato PDF.
6. Soportes académicos en un único archivo en Formato PDF, coincidentes con la información registrada en SIGEP II.
7. Soportes laborales (experiencia), unificados en un solo archivo Formato PDF, coincidentes con la información registrada en SIGEP II.
8. Copia de exámenes pre ocupacionales vigentes (cubrimiento mínimo igual al plazo del contrato)- Formato PDF.
9. Certificación bancaria.
10. Constancia de registro en SECOP II (pantallazo - Formato PDF.
11. Constancia de registro en SIGEP II (pantallazo) - Formato PDF.
12. Certificado de idoneidad expedido por el área solicitante – Documento en Word para revisión.
13. Matriz de riesgos (formato actualizado del mapa de procesos de Gestión Contractual) – Documento Excel.
14. Insuficiencia de planta (Se solicita al Grupo de Administración del Talento Humano una vez el estudio previo se encuentre revisado y suscrito).
15. Carta de presentación de la propuesta – Documento en Word para revisión.
16. Registro Único Tributario (RUT) actualizado e impreso en la vigencia que vaya a tramitar el contrato.
17. Certificado de afiliación a salud (vigente y como independiente) - Formato PDF.
18. Certificado de afiliación a pensiones (vigente, como independiente o equivalente para pensionados) - Formato PDF.
19. Soporte de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) o solicitud de afiliación a Positiva- Formato PDF.
20. Formato de autorización para tratamiento de datos personales- Formato PDF.
21. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) - Formato PDF.
22. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) - Formato PDF.
23. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) - Formato PDF.
24. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Policía Nacional- Formato PDF.
25. Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés – Ley 2013 de 2019- Formato PDF.
26. Certificado REDAM (deudores alimentarios) - Formato PDF.
27. ADP (Si la contratación se financia con recursos de inversión).
28. CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal).

11. Identificación, Evaluación Y Asignación De Los Riesgos Previsibles.

Los riesgos de tipo administrativo y aquellos que pueda presentar el proceso de contratación para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con el cuadro anexo FORMATO GCON-F-015.

12. Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta la identificación, evaluación, asignación de los riesgos señalados en la matriz de riesgos, así como el objeto, plazo y cuantía del contrato, se considera necesaria la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	TIEMPO ASEGURADO
1	Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo del Contrato y 4 meses más.

13. Análisis De Aplicación De Acuerdos Comerciales

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa, no requiere el análisis para la verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

14. Anexos Al Estudio

- Formato G-CON-F15 Identificación, evaluación y asignación del riesgo.
- Constancia de verificación de requisitos de idoneidad
- Certificado de disponibilidad Presupuestal
- Documentos que se indican en el numeral 6.7

Cordialmente,

Horacio Enrique Del Castillo de Brigard
Intendente Regional de la Zona Norte (E)

Horacio Enrique Del Castillo de Brigard

**Intendente Regional de la Zona Caribe y del Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**

Fabio Gerardo Martínez Ruíz
Intendente Regional de la Zona de los Santanderes y Arauca

Juliana Ochoa González
Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica

Juliana Ochoa González
Intendente Regional de La Zona Sur (E)

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: A5308

CARGO: Contratista

REVISOR(ES) :

NOMBRE: D2703

CARGO: Intendente Regional de la Zona Norte (E)

NOMBRE: M7695

CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca

NOMBRE: O2078

CARGO: Intendente Regional De La Zona Occidental y Costa Pacifica

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD

CARGO: Intendente Regional de la Zona Norte (E)

Resolución: 149411
R44b-6cc0-144W-Wcc0-b671-D19c

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 25